



Bruselas, 24.10.2018  
COM(2018) 710 final

ANNEX

**ANEXO**

**de la**

**Propuesta de Reglamento del Consejo**

**por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Negro**

## ANEXO

En los cuadros que figuran en el presente anexo se establecen los TAC y las cuotas en toneladas de peso vivo y, si procede, las condiciones relacionadas funcionalmente con ellos.

Especie:	Espadín <i>Sprattus sprattus</i>	Zona:	Aguas de la Unión en el mar Negro (SPR/F3742C)
Bulgaria	8 032,50	Cuota analítica	
Rumanía	3 442,50	No será aplicable el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 847/96 No será aplicable el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 847/96	
Unión	11 475		
TAC	No pertinente / No acordado		

Especie:	Rodaballo <i>Psetta maxima</i>	Zona:	Aguas de la Unión en el mar Negro (TUR/F3742C)
Bulgaria	57	TAC analítico	
Rumanía	57	No será aplicable el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 847/96 No será aplicable el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 847/96	
Unión	114 (*)		
TAC	644		

(\*) No se permitirá ninguna actividad pesquera, incluidos el transbordo, la subida a bordo, el desembarque y la primera venta, entre el 15 de abril y el 15 de junio de 2019.